



AD-AAS-059-2022

8 de junio de 2022

Doctor

Randal Álvarez Juárez, gerente

GERENCIA MÉDICA-2901

Doctor

Arturo Borbón Marks, director regional

DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD BRUNCA - 2799

Doctor

Gustavo Zeledón Donzo, director regional

DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HUETAR NORTE -2499

Estimados señores:

ASUNTO: Oficio de Advertencia sobre contratación de servicios por terceros para Aseo y Vigilancia en los hospitales Dr. Escalante Pradilla y San Carlos.

Esta Auditoría recibe el oficio SO-017-2022 del 18 de abril 2022, suscrito por el Sr. Deivis Ovares Morales, Secretario de Organización y por Wendy Vargas Zamora Secretaria de la Mujer Trabajadora de UNDECA, en el cual se indica "(...) Traslado de oficios SO-015-2022 y SO- 016-2022 con denuncias por inobservancia y violación a la Política de la Caja Costarricense de Seguro Social para la Provisión de Servicios de Salud por medio de proveedores externos y el Reglamento para la Contratación de Servicios Médicos Especializados por medio de terceros en contratos de Aseo y Vigilancia Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla y Hospital San Carlos y solicitud de apertura de Procedimiento Administrativo Disciplinario (...)".

En el citado oficio se indica:

"(...) en razón de los diferentes planteamientos y acciones que como organización sindical seria y responsable, hemos estado haciendo en contra de las políticas privatizadoras solapadas en la Institución, mediante el mecanismo denominado tercerización y siendo que en algunos Centros de la Caja se continúa con estas prácticas, inobservando el bloque de legalidad, privilegiando la contratación privada de algunos de los servicios que brinda la institución, por encima de la prestación de estos por sí misma y con sus funcionarios, a contrapelo de los que indican tanto la Política, como el Reglamento, normas que claramente establecen que las medidas para tercerizar servicios en todo caso deben de tener un carácter excepcional y temporal. Procedemos a trasladarles los oficios indicados en el epígrafe con el respectivo sello de recibido y que también les fueron notificados mediante copia, ya que por el carácter de denuncia y en respeto al orden de jerarquía los mismos fueron dirigidos al Gerente Médico, pero que en este acto trasladamos de manera directa al órgano auditor para que proceda según corresponda a sus facultades y competencias (...)".



Sobre el particular esta Auditoría Interna procedió a indagar las acciones que la Gerencia Médica ha realizado para la atención de los oficios SO-015-2022 y SO-016-2022 ambos del 1 de abril 2022, dirigidos al Dr. Randall Álvarez Juárez, Gerente Médico.

Al respecto esa Gerencia Médica aportó a esta Auditoría dos oficios según se detallan a continuación:

- **GM-5046-2022** del 18 de abril 2022, dirigido al Dr. Arturo Borbón Marks, director de la Dirección de Red Integrada para la Prestación de Servicios de Salud Brunca, suscrito por el Dr. Randall Álvarez Juárez, gerente de la Gerencia Médica, el cual indica:

“(..). Con base a lo señalado, y en el ámbito de su competencia al ser el superior inmediato del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, se le instruye para que con carácter prioritario se realicen las investigaciones pertinentes sobre los presuntos hechos denunciados, así mismo proceda a emitir las instrucciones que correspondan a mayor brevedad posible, con el fin de evitar posibles irregularidades en las contrataciones indicadas, debiéndose verificar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de contratación de servicios por medio de terceros.

Dentro de dicho contexto, se le solicita analizar y atender los aspectos incluidos en la petitoria del oficio SO-016-2022, suscrito por UNDECA, a la luz de normativa aplicable.

De lo actuado y consideraciones relacionadas dicha solicitud deberá rendirse informe a esta Gerencia Médica, a la mayor brevedad posible”.

- **GM-5783-2022**, del 2 de mayo 2022, dirigido al Dr. Gustavo Zeledón Donzo, Director de la Dirección de Red Integrada para la Prestación de Servicios de Salud Huetar Norte, suscrito por el Dr. Randall Álvarez Juárez, gerente de la Gerencia Médica, el cual indica:

“(..). Con base a lo señalado, y en el ámbito de su competencia al ser el superior inmediato del Hospital San Carlos, se le instruye para que con carácter prioritario se realicen las investigaciones pertinentes sobre los presuntos hechos denunciados, así mismo proceda a emitir las instrucciones que correspondan a mayor brevedad posible, con el fin de evitar posibles irregularidades en las contrataciones indicadas, debiéndose verificar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de contratación de servicios por medio de terceros.

Dentro de dicho contexto, se le solicita analizar y atender los aspectos incluidos en la petitoria del oficio SO-015-2022, suscrito por UNDECA, a la luz de normativa aplicable, conforme su ámbito de competencias.

De lo actuado y consideraciones relacionadas dicha solicitud deberá rendirse informe a esta Gerencia Médica, a la mayor brevedad posible”.

Al respecto mediante oficio DRSS-DRIPSSH-1286-2020, del 25 de mayo 2022, el Dr. Zeledón Donzo, en respuesta al oficio GM-5783-2022, indicó al Dr. Álvarez Juárez:



(...) Ante las solicitudes realizadas en la petitoria de este, esta Dirección de Red coincide con el Sindicato sobre la instrucción de una Investigación Preliminar para determinar los responsables y los elementos necesario para determinar la posible procedencia de un Procedimiento Administrativo. En este entendido, se inició una Investigación Preliminar por los hechos mencionados supra bajo el numero IP-00223-2499-2022, donde se nombró comisión investigadora al: Lic. Miguel Mora Mena, Administrador y a la Licda. Adriana Campos Miranda, Asesora Legal ambos del Hospital los Chiles(...)”.

Por su parte, el Lic. José Enrique Leiva Alpizar, abogado de la Dirección de Red Integrada de la prestación de Servicios de Salud Huetar Atlántica indicó a esta Auditoría¹:

“estamos realizando las indagaciones respectivas, estamos en tiempo y tramitaremos la investigación conforme nuestra capacidad instalada y nuestros tiempos, cumpliendo las indicaciones de nuestra jefatura”.

Con base a lo anteriormente expuesto, es criterio de esta Auditoría que se al ser un tema propiamente de responsabilidad de la administración activa, se deben remitir los resultados de las investigaciones que están realizando a esas Direcciones de Red a la Gerencia Médica, así como el respectivo análisis, con el objetivo de que procedan como en derecho corresponda y se le brinde el seguimiento respectivo al tema.

La Ley General de Control Interno establece:

Artículo 8, objetivos del Sistema de Control Interno:

- a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.*
- b) Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.*
- c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.*
- d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico”.*

Artículo 11.- El sistema de control interno en la desconcentración de competencias y la contratación de servicios de apoyo:

“El jerarca y los titulares subordinados tendrán la responsabilidad de analizar las implicaciones en el sistema de control interno, cuando se lleve a cabo una desconcentración de competencias, o bien la contratación de servicios de apoyo con terceros; asimismo, la responsabilidad de tomar las medidas correspondientes para que los controles sean extendidos, modificados y cambiados, cuando resulte necesario”.

La Normativa de Relaciones Laborales en su artículo 116 sobre los plazos para la investigación preliminar establece:

“El órgano competente para ejercer la potestad disciplinaria tendrá el plazo de un mes, para ordenar el inicio de una investigación preliminar, a partir del momento en que conoce de una presunta irregularidad que deba ser investigada.

¹ Mediante chat de Microsoft Teams del 7-06-2022



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: auditoria_interna@ccss.sa.cr

La investigación preliminar no podrá tener una duración que sea mayor a los tres meses. En aquellos casos en que por la complejidad o dificultad de la investigación haya sido materialmente imposible concluir la investigación dentro de este plazo, el funcionario que la ordenó podrá solicitarle a la jefatura competente, mediante una solicitud debidamente justificada, que se amplíe por única vez por un plazo de tres meses adicionales”.

Es importante mencionar que han transcurrido aproximadamente dos meses desde el envío de los oficios SO-015-2022 y SO-016-2022 por parte de UNDECA a esa Gerencia Médica, y un mes de la solicitud de investigación por parte de esa Gerencia a las Direcciones de Red, y aún no se dispone de las respuestas y el análisis realizado.

En tal sentido, se recuerda el cumplimiento y observancia de los plazos establecidos según la normativa vigente para realizar las diligencias e investigaciones requeridas en el caso.

Debido a lo anterior, a fin de aportar elementos de juicio adicionales que coadyuven a la adecuada toma de decisiones, y de conformidad con las competencias establecidas en el artículo 22 inciso d) de la Ley General de Control Interno, se informa y advierte a esa Administración Activa, para que se realice una valoración de los puntos señalados en el presente oficio, y se adopten las acciones que correspondan.

De lo consignado en el presente oficio se realizará un seguimiento en el plazo de 1 mes posterior a su recibido.

Atentamente,

AUDITORÍA INTERNA

Lic. Olger Sánchez Carrillo
Auditor

OSC/EAM/RMJM/WGC/lbc

C. Auditoría